

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00673

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por las personas que integran la parte demandante cumple los presupuestos de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve,

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de CARLOS ANDRÉS COLMENARES ÁVILA y JAIME ALEJANDRO COLMENARES contra GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$72.508.926,00 por concepto de la condena impuesta en la sentencia dictada en audiencia del 14 de octubre de 2020 (C 1, fl 150 y ss PDF 211 y ss), dentro del proceso verbal para la declaración de incumplimiento contractual de la referencia.

1.2.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual, sobre la suma enunciada en el numeral anterior, desde el 23 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc30aa85ebde6a4a3f7088d2ef0a65b09f10bcd22f3b6cf39e697558a3632a41**

Documento generado en 06/05/2022 04:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>